

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad; Secretariado Ejecutivo.

ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO INCISOS C) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 16, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS FRACCIONES II, VII, VIII, XIII, XXII, XXIII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I, II Y III, 2, 3, 4, 5, 7, 8 FRACCIONES I, II, III, VII, IX, XI Y XIV, 10 PRIMER PÁRRAFO, 14 FRACCIÓN V, 23, 24 FRACCIÓN II, 59, 60, 61 FRACCIONES I, VI, XI, XVI Y XVIII, DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 8 FRACCIONES III, XII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASÍ COMO EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; EL ACUERDO 05/XLVI/20, DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en su artículo 7, fracciones II, V, VIII, XIV y XVI que las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esa Ley, deberán coordinarse para formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de seguridad pública; distribuir a los integrantes del Sistema actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública; determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública; implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, y realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública.

Que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General en cita, las Conferencias Nacionales, los consejos locales y demás instancias del Sistema, observarán lo dispuesto en las resoluciones y acuerdos generales que emita el Consejo Nacional.

Que el artículo 10, fracción I de la Ley General de referencia, determina que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, es la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas.

Que con base en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones II, III y VI de la multicitada Ley General, el Consejo Nacional de Seguridad Pública tiene como atribuciones, emitir acuerdos y resoluciones generales, para el funcionamiento del sistema; establecer los lineamientos para la formulación de políticas generales en materia de seguridad pública, y promover la homologación y desarrollo de los modelos ministerial, policial y pericial en las Instituciones de seguridad pública y evaluar sus avances, de conformidad con las leyes respectivas.

Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 17 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional son obligatorios para todos los integrantes del Consejo Nacional, incluyendo a quienes no hayan asistido a la sesión respectiva.

Que la Ley de Seguridad del Estado de México tiene como objeto normar la distribución de competencias en materia de seguridad pública que realizan el Estado y los Municipios; así como, establecer las bases de coordinación del Estado y los Municipios con la Federación, las entidades federativas, Municipios y alcaldías de la Ciudad de México, e integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, que a su vez contribuirá con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que además de las previstas en la Ley de Seguridad del Estado de México, el Secretario Ejecutivo tiene como atribución aprobar las normas, lineamientos, procedimientos, protocolos, criterios, proyectos de acuerdos, circulares y demás disposiciones normativas que elaboren las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó, en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, el Acuerdo 05/III-SE/19, mediante el cual se inician los trabajos relacionados con la implementación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobó en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 08/XXXIX/15, respecto del Estándar Técnico de Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública, por medio del cual, el Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a elaborar una Norma Técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobó en su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2020, y publicada en el 30 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 05/XLV/20 referente a la Aprobación de instrumentos del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica; y en específico en su anexo 5, aprobó el Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública, con la finalidad de que sea el referente para observar el equipamiento material y humano de los elementos de seguridad en el ámbito nacional, por cuanto, a características técnicas, composición, diseño, nomenclatura, cromática, tipografía y demás aplicaciones a incorporarse en los uniformes, equipos y vehículos. Distintivos que fortalecen la autenticidad, identidad, espíritu de cuerpo, sentido de pertenencia y dignificación que deben caracterizar a las corporaciones de seguridad.

Que para consolidar los criterios que distinguen y dan identidad al Nuevo Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, se requiere cuidar la estandarización de las recomendaciones técnicas, gráficas y de diseño en la adquisición de los vehículos habilitados como patrullas, independientemente de su fuente de financiamiento, sin que esto afecte su ámbito de competencia.

Que es indispensable, adoptar criterios técnicos, operativos, mecánicos, tecnológicos, gráficos y de diseño en la adquisición de sistemas de videovigilancia y equipos, que nos permitan facilitar la interconectividad y ampliar la cobertura y coordinación operativa de los sistemas de videovigilancia de las instituciones de seguridad locales y estatales; independientemente de su fuente de financiamiento, sin que esto afecte su ámbito de competencia.

Que para generar una percepción de confianza y seguridad a través de una imagen unificada de los cuerpos de seguridad estatales y municipales el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de mayo del año 2023, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo: CESPEM/O-XV-11-05-2023/002. Elaboración, suscripción y publicación de los Lineamientos para la Adquisición de Vehículos y Sistemas de Videovigilancia para los Municipios del Estado de México.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública, aprueba que se elaboren, suscriban y publiquen los Lineamientos para la Adquisición de Vehículos y Sistemas de Videovigilancia para los Municipios del

Estado de México, independientemente de su fuente de financiamiento, generando identidad y coordinación entre el estado y los municipios; por lo que instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México coordinarse con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que por su conducto, se emitan y publiquen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" los Lineamientos para la Adquisición de Vehículos y Sistemas de Videovigilancia para los Municipios del Estado de México.

Que la función del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública contribuye a eficientar las acciones de seguridad pública del Estado, a través de la coordinación de acciones entre las diversas instituciones de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno, que propicien condiciones para que los mexiquenses cuenten con un ambiente más seguro para su desarrollo.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, el suscrito Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y dar a conocer los Lineamientos para la Adquisición de Vehículos y Sistemas de Videovigilancia para los Municipios del Estado de México.

SEGUNDO. Forma parte integrante de este Acuerdo los Lineamientos para la Adquisición de Vehículos y Sistemas de Videovigilancia para los Municipios del Estado de México.

TERCERO. Las personas Presidentes Municipales deberán instruir a los titulares y al personal de las diferentes unidades administrativas que conforman el Ayuntamiento, para que de manera coordinada implementen las acciones necesarias, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los Lineamientos para la Adquisición de Vehículos y Sistemas de Videovigilancia para los Municipios del Estado de México, señalados en el artículo anterior.

CUARTO. Las personas que ejerzan funciones de mandos superiores de las Direcciones de Seguridad Pública u Homólogas de los 125 municipios, deberán supervisar la estricta aplicación de este Acuerdo y de los Lineamientos que forman parte del mismo y, en caso de incumplimiento, generar las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, con independencia de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense el presente Acuerdo y los Lineamientos que forman parte del mismo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año 2023.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- RÚBRICA.

LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO OBJETO. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las instituciones de seguridad pública municipales y tienen por objeto establecer las características y uso de los uniformes, vehículos, insignias y escudos que los elementos de las instituciones de seguridad pública municipal en el ejercicio de sus funciones utilicen, mediante las directrices para la estandarización en la adquisición de vehículos y sistemas de videovigilancia para los municipios del Estado de México.

El presente documento está encaminado a fortalecer el cumplimiento de los acuerdos emanados de los Consejos Nacional y Estatal de Seguridad Pública, para la adquisición de vehículos y sistemas de videovigilancia para los municipios del Estado de México independientemente de su fuente de financiamiento, y en respeto a su autonomía; así como, la homologación de criterios en la adquisición de vehículos habilitados como patrullas para que la ciudadanía identifique plenamente a las instituciones de seguridad; además de prever lo relativo a facilitar la interconectividad e interoperabilidad entre los centros de monitoreo, por medio de la estandarización de características técnicas y operativas en la adquisición de equipos y sistemas tecnológicos de videovigilancia.

SEGUNDO GLOSARIO DE TÉRMINOS. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. A:** A la unidad de intensidad de corriente eléctrica;
- II. Altavoces:** A los amplificadores de sonidos con tecnología al servicio de la ciudadanía;
- III. Análisis de Viabilidad:** A la verificación emitida por la Secretaría de Seguridad, que corrobora la factibilidad para la implementación de los sistemas de vigilancia en función de la cobertura y conectividad;
- IV. Ancho de Banda:** A la cantidad de datos que se pueden transmitir a través de una conexión de internet;
- V. Bienes y/o servicios en Materia de Seguridad:** A los Circuitos Cerrados de Televisión, Sistemas de Videovigilancia Urbana, Torres de Videovigilancia, Equipo de Detección de Incendios, Sistemas de Alerta Sísmica, Radiocomunicación, Vehículos Patrulla, Botón de auxilio, Equipo para Infracciones de Tránsito, Sistemas de Registro Policial, Inhibidores de Señales, Vestuario y Equipo de Protección Personal, Bienes informáticos, Software, Telecomunicaciones, Sistemas Integrales de Seguridad, Video Wall, GPS y demás bienes y servicios en materia de Seguridad;
- VI. Bit:** A la unidad mínima de información, que puede tener solo dos valores (cero o uno);
- VII. Botón de auxilio (Botón de pánico):** A la tecnología que es implementada en los Puntos de Monitoreo Inteligente y son activados por la ciudadanía en caso de emergencia y atendidos a través de un conmutador, por un operador del 9-1-1;
- VIII. Cámara fija:** A la cámara de forma cilíndrica que tiene un ángulo de visión fije;
- IX. Cámara PTZ:** A las cámaras PTZ (Pant, Tilt and Zoom o en español Paneo, Tildeo y Zoom) que pueden girar tanto en el eje horizontal (pant) como en el eje vertical (tilt), así como acercarse o alejarse (zoom) a diferencia de una cámara fija que solamente apunta a una dirección;
- X. CCTV:** A los Circuitos Cerrados de Televisión instalados en equipos que están interconectados y generan un circuito de imágenes que solo puede ser visto por un grupo determinado de personas;
- XI. Cimiento:** A la parte de la construcción que está bajo tierra, que sirve de base y apoyo;
- XII. Cliente:** A la persona o empresa receptora de un bien, servicio, producto o idea;
- XIII. CMOS:** A una de las familias lógicas empleadas en la fabricación de circuitos integrados. Su principal característica consiste en la utilización conjunta de transistores de tipo pMOS y tipo nMOS configurados de tal forma que, en estado de reposo, el consumo de energía es únicamente el debido a las corrientes parásitas, colocado obviamente en la placa base;

XIV. CSV: A la extensión de archivo CSV significa Comma Separated Values (Valores separados por comas). El formato es utilizado en muchos programas de bases de datos, hojas de cálculo y gestores de contactos para almacenar listas de información. Como un archivo de texto, el formato es ampliamente compatible;

XV. C5: Al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad del Estado de México, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

XVI. Dictamen de Opinión Técnica: Al documento que contiene las especificaciones técnicas de bienes y/o servicios de equipos y/o sistemas tecnológicos en materia de seguridad, que emite la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el cual se emiten las consideraciones y/o recomendaciones que permitan la compatibilidad e interconectividad de los sistemas de videovigilancia entre los centros de mando estatales y municipales;

XVII. DHCP: Al protocolo de red en donde un servidor posee una lista de direcciones IP y las va asignando a los clientes de manera dinámica;

XVIII. DNS: Al Sistema de Nombre de Dominio por sus siglas en inglés Domain Name System cuya función es traducir nombres en direcciones IP asociadas a los dispositivos dentro de una red;

XIX. Dominio: Al nombre con el cual se le identifica a un sitio Web;

XX. Ec: A la elasticidad del concreto;

XXI. Especificaciones Técnicas: Al conjunto de disposiciones, requisitos, condiciones e instrucciones técnicas que debe reunir la solicitud de Dictamen de Opinión Técnica;

XXII. Estándar: A los documentos que contienen las especificaciones y procedimientos destinados a la generación de servicios, productos y sistemas confiables;

XXIII. Elemento: A las personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad pública municipales.

XXIV. F'c: A la resistencia del concreto en tu construcción;

XXV. Fibra óptica: Al medio de transmisión de datos mediante impulsos fotoeléctricos a través de un hilo de vidrio;

XXVI. FTP: Al Protocolo de Transferencia de Archivos, por sus siglas en inglés File Transfer Protocol, para la transferencia de archivos entre sistemas conectados en una misma red;

XXVII. Full-Duplex: Al sistema que permite la transmisión y recepción de datos simultáneas a través de un canal; capaz de realizar transmisiones de datos de red bidireccionales al mismo tiempo.

XXVIII. Fy: Al punto de fluencia;

XXIX. GARP: Al Protocolo de Registro de Atributo Genérico que por sus siglas en inglés Generic Attribute Registration Protocol, permite la mejor eficiencia en la gestión de múltiples switches en redes medianas y largas;

XXX. HTTP: Al Protocolo de Transferencia de Hipertexto, por sus siglas en inglés HyperText Transfer Protocol, permite la transferencia de información a través de la World Wide Web;

XXXI. HTTPS: Al Protocolo de Transferencia de Hipertexto Seguro, por sus siglas en inglés Hyper Text Transfer Protocol Secure, encargado de la capa de Aplicación del Modelo OSI basado en el protocolo HTTP que utiliza un cifrado basado en SSL/TLS para crear un canal cifrado más apropiado para el tráfico de información que el protocolo HTTP;

XXXII. ICMP: Al Protocolo de Control de Mensajes de Internet, por sus siglas en inglés Internet Control Message Protocol, utilizado para enviar mensajes de error e información operativa indicando, por ejemplo, que un host no puede ser localizado o que un servicio que se ha solicitado no está disponible. Estos mensajes del protocolo ICMP se envían a la dirección IP de origen del paquete;

XXXIII. IGMP: Al Protocolo de Gestión de Grupos de Internet, por sus siglas en inglés Internet Group Management Protocol, se utiliza para intercambiar información entre routers IP que admiten la multidifusión y los miembros de grupo de multidifusión;

- XXXIV. Instituciones:** A las instituciones de seguridad pública municipal.
- XXXV. Intercomunicador:** Al dispositivo de intercomunicación que se define como un sistema independiente de comunicación electrónica destinado a un diálogo limitado o privado;
- XXXVI. Interoperabilidad:** A los sistemas o programas capaces de intercambiar información y operar de manera conjunta efectivamente;
- XXXVII. IP:** Al Protocolo de Internet, por sus siglas en inglés Internet Protocol, que permite una dirección numérica y única de cada ordenador en Internet;
- XXXVIII. IPv4/IPv6 (Protocolo de Internet):** A los protocolos de Internet en su cuarta y sexta versión respectivamente, que forman parte de un estándar de redes implementado para la interconexión de diferentes dispositivos que comparten una misma red;
- XXXIX. IR:** A la abreviación de Infrarrojo, que es un tipo de radiación electromagnética, de mayor longitud de onda que la luz visible, pero menor que la de las microondas. Consecuentemente, tiene menor frecuencia que la luz visible y mayor que las microondas;
- XL. Isotacas:** A las líneas que unen puntos donde el viento sopla con la misma intensidad;
- XLI. LAN:** A la Red de Área Local, por sus siglas en inglés Local Area Network, es una red de computadoras que abarca un área relativamente pequeña, dichas LAN están confinadas a un solo edificio o grupo de edificios;
- XLII. Lente Varifocal:** A las cámaras con lente varifocal motorizada suelen conocerse como cámaras de vigilancia con zoom óptico y le permiten aumentar y reducir el zoom, a diferencia de una cámara con lente fija, una cámara de vigilancia con lente varifocal permite que el usuario ajuste la distancia focal y el nivel de zoom;
- XLIII. Lineamientos:** A los Lineamientos para la Adquisición de Vehículos y Sistemas de Videovigilancia para los Municipios del Estado de México.
- XLIV. MIB:** A la Base de Información para Gestión, por sus siglas en inglés Management Information Base, contiene información jerárquica, estructurada en forma de árbol, de todos los dispositivos gestionados en una red de comunicaciones;
- XLV. MIB-II:** A la base de datos común para la gestión de equipos en internet, se apoya en el modelo de información estructurada definido en el RFC 1155;
- XLVI. Modelo OSI:** Al marco utilizado para comprender cómo funcionan juntos los diferentes sistemas de comunicación, divide el proceso de envío y recepción de datos a través de una red en siete capas, cada una de las cuales realiza una función específica (capa física, capa de enlace de datos, capa de red, capa de transporte, capa de sesión, capa de presentación, y capa de aplicación)
- XLVII. mm:** A la abreviación de Milímetros, medida de longitud, que es igual a la milésima parte de un metro, en fotografía y está asociada a la distancia focal, es la descripción básica de un lente fotográfico;-
- XLVIII. MMF:** Al Multimodo que transmite múltiples modos de luz en una fibra;
- XLIX. Multicast:** A la Multidifusión que es el envío de la información en múltiples redes a múltiples destinos simultáneamente;
- L. OSPF:** Al Protocolo Abrir el Camino más Corto Primero, por sus siglas en inglés Open Shortest Path First, referente a la red para encaminamiento jerárquico de pasarela interior o Interior Gateway Protocol, que usa el algoritmo Dijkstra, para calcular la ruta más corta entre dos nodos;
- LI. P:** A la abreviatura de Progresivo, que se refiere al formato de video;
- LII. Pararrayos:** Al sistema que permite prevenir riesgos por descargas atmosféricas;
- LIII. PC:** A la abreviatura Computador Personal, por sus siglas en inglés Personal Computer, que refiere al tipo de computadora diseñada en principio para ser utilizada por una sola persona;

- LIV. PIM:** Al Protocolo de Multidifusión Independiente, por sus siglas en inglés Protocol Independent Multicast, que crea una estructura de árbol de distribución entre los clientes multicast formando dominios;
- LV. PIRE:** A la Potencia Isotrópica Radiada Efectiva, que es la cantidad de potencia que emitirá una antena;
- LVI. PMI:** Al Punto de Monitoreo Inteligente, que son las posiciones o postes donde están ubicadas las cámaras de Videovigilancia en una configuración de 4 en 1;
- LVII. Poste:** Al soporte vertical que funciona como apoyo y en el cual se consideran factores tales como grado de seguridad estructural y velocidad de viento;
- LVIII. Procesador:** Al procesador que es el cerebro del sistema, que procesa todo lo que ocurre en la PC y ejecuta todas las acciones que existen;
- LIX. Punto – Multipunto:** A la comunicación que se logra a través de un específico y distinto tipo de conexión multipunto, ofreciendo varias rutas desde una única ubicación a varios lugares;
- LX. Q:** Al factor de comportamiento sísmico;
- LXI. QoS:** A la Calidad de Servicio, por sus siglas en inglés Quality of Service, es la habilidad de proveer diferentes prioridades a diferentes aplicaciones, usuarios, flujos de datos o de garantizar un cierto nivel de rendimiento para un flujo de datos;
- LXII. Regulador de voltaje:** A aquel que permite suministrar un voltaje estable y proteger a los equipos conectados de una sobretensión o variaciones de voltaje;
- LXIII. Relevador:** Al interruptor que puede ser controlado eléctricamente, puede entenderse también como un controlador electro-mecánico;
- LXIV. RFC:** A la Petición de Comentarios, por sus siglas en inglés Request for Comments, son una serie de publicaciones del grupo de trabajo de ingeniería de internet que describen diversos aspectos del funcionamiento de internet y otras redes de computadoras, como protocolos y procedimientos;
- LXV. RIP:** Al Protocolo de Información de Encaminamiento, por sus siglas en inglés Routing Information Protocol, es el que funge como puerta de enlace interna o interior utilizado por los routers o encaminadores para intercambiar información acerca de redes del Internet Protocol a las que se encuentran conectados;
- LXVI. Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad del Estado de México;
- LXVII. RMON:** A la abreviatura de Monitorización Remota, por sus siglas en inglés Remote Monitor, es el estándar que define objetos actuales e históricos de control, permitiendo que se capture la información en tiempo real a través de la red entera;
- LXVIII. RTP:** Al Protocolo de Transporte en Tiempo Real, por sus siglas en inglés Real Time Transport Protocol, es utilizado para la transmisión de multimedia sobre IP, que permite el envío de paquete a través de sockets UDP y aun así lograr orden en los datos gracias a su campo de número de secuencia;
- LXIX. RTSP:** Al Protocolo de Transmisión en Tiempo Real que por sus siglas en inglés Real Time Streaming Protocol, es un protocolo de control estandarizado para streaming, que permite solicitarle al servidor algunos servicios como la pausa o la reproducción de un stream. Estos mensajes son enviados aparte de los paquetes RTP, y son enviados a través de TCP;
- LXX. SD:** Al dispositivo en formato de tarjeta de memoria para dispositivos portátiles;
- LXXI. Sensor CMOS:** Al Sensor Semiconductor Complementario de Óxido Metálico, por sus siglas en inglés Complementary Metal-Oxide-Semiconductor Sensor, consistente en circuitos integrados que poseen las cámaras de videovigilancia, compuestos por numerosos fotositos, uno para cada pixel, que produce una corriente eléctrica que varía en función de la intensidad de la luz recibida;

LXXII. SMA: A la SubMiniatura versión A, por sus siglas en inglés SubMiniature version A, es un tipo de conector roscado para cable coaxial utilizado en microondas, antenas externas para módems y celulares, útil hasta una frecuencia de 33 GHz;

LXXIII. SMF: A la fibra que solo puede transmitir un modo;

LXXIV. SMTP: Al Protocolo Simple de Transferencia de Correo, por sus siglas en inglés A Simple Mail Transfer Protocol, utilizado para el intercambio de mensajes de correo electrónico entre algunos dispositivos;

LXXV. SNMP: Al Protocolo Simple de Administración de Red, por sus siglas en inglés Simple Network Management Protocol, es la capa de aplicación del Modelo OSI, que facilita el intercambio de información de administración entre dispositivos de red. Los dispositivos que normalmente soportan SNMP incluyen routers, switches, servidores, estaciones de trabajo, impresoras, bastidores de módem y muchos más;

LXXVI. SNTP: Al Protocolo Simple de Hora de Red, por sus siglas en inglés Simple Network Time Protocol, es un protocolo de la familia de protocolos de internet que se utiliza para sincronizar los relojes de sistemas informáticos en redes. La versión actual SNTPv4 soporta tanto redes Ipv4 como redes Ipv6 y está especificada en el RFC 4330. Para tener acceso a la hora, los clientes del SNTP acceden a un servidor de tiempo seleccionado previamente;

LXXVII. SSL: A la Capa de Puertos Seguros, por sus siglas en inglés Secure Sockets Layer, son los protocolos criptográficos que proporcionan comunicaciones seguras por una red;

LXXVIII. STP: Al Protocolo de Expansión de Árbol, por sus siglas en inglés Spanning Tree Protocol, es el protocolo de red de capa 2 del modelo OSI que permite a los dispositivos de interconexión activar o desactivar automáticamente los enlaces de conexión, de forma que se garantice la eliminación de bucles;

LXXIX. Streaming: A la transmisión por secuencias o distribución digital de contenido multimedia a través de una red de computadoras, que permite a un usuario disponer del contenido multimedia al mismo tiempo que se descarga;

LXXX. Switch: Al dispositivo de interconexión utilizado para conectar equipos en red formando lo que se conoce como una red de área local (LAN) y cuyas especificaciones técnicas siguen el estándar conocido como Ethernet (o técnicamente IEEE 802.3);

LXXXI. Syslog: Al Protocolo de Registro del Sistema (Acrónimo de System Logging Protocol), que consiste en un protocolo estándar utilizado para enviar mensajes de registro o eventos del sistema a un servidor específico;

LXXXII. TCP: Al Protocolo de Control de Transmisión, por sus siglas en inglés Transmission Control Protocol, es un protocolo que garantiza que los datos serán entregados en su destino sin errores y en el mismo orden en que se transmitieron;

LXXXIII. TFTP: Al Protocolo de Transferencia de Archivos Trivial, por sus siglas en inglés Trivial File Transfer Protocol, cliente-servidor muy simple que regula la transferencia de archivos en redes informáticas;

LXXXIV. Trunk: A la función para conectar dos switches, routers o servidores, del mismo modelo o no, mediante 2 cables en paralelo en modo Full-Duplex;

LXXXV. UDP: Al Protocolo de Datagramas de Usuario, por sus siglas en inglés User Datagram Protocol, es un protocolo de la capa transporte del Modelo OSI que permite la transmisión sin conexión de datagramas en redes basadas en IP. Para obtener los servicios deseados en los hosts de destino, se basa en los puertos que están listados como uno de los campos principales en la cabecera UDP;

LXXXVI. VAC: A la Tensión de Corriente alterna;

LXXXVII. VLAN: A la Red de Área Local Virtual, por sus siglas en inglés Virtual Local Area Network, que agrupa un conjunto de equipos de manera lógica y no física;

LXXXVIII. VLAN 802.1Q: A la Red Privada Local, por sus siglas en inglés Virtual LAN; es un método para crear redes lógicas independientes dentro de una misma red física, bajo el estándar IEEE 802.1Q, y;

LXXXIX. VMS: Al Sistema de Gestión de Video, por sus siglas en inglés Video Management System, es una plataforma abierta que tiene la capacidad de manejar y monitorear un número ilimitado de cámaras análogas, IP y dispositivos, además de integrarse con sistemas analíticos de video u otros sistemas, para crear una interfaz de control centralizada, además de gestionar los flujos de video para visualizar las imágenes en tiempo real, visualizar las grabaciones, permitiendo configurar y parametrizar ciertas automatizaciones, como pueden ser alarmas, mapas o utilizar las Analíticas de video para optimizar el uso del sistema.

CAPÍTULO II DE LOS VEHÍCULOS HABILITADOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA

TERCERO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Los presentes lineamientos buscan ser un referente para el equipamiento material y humano de los elementos, en estricto respeto a su autonomía. Las características determinadas en los presentes lineamientos son las mínimas autorizadas, y pueden ser de mayor calidad a las establecidas.

CUARTO IDENTIDAD. Para reflejar en la ciudadanía una imagen unificada de las instituciones de seguridad pública, los elementos deben recuperar el sentido de pertenencia, orgullo e identidad por integrar las instituciones.

Por lo cual, es necesario que cualquier tipo de vehículo que se adquiera para ser habilitado por las instituciones, debe estar perfectamente identificado con el logotipo de la policía¹, matrícula de la unidad², logotipo del 911, leyenda de denuncia anónima 089 y Código QR.



QUINTO DE LAS PROHIBICIONES DE LOS ELEMENTOS. Los elementos tienen la obligación de portar los uniformes y su equipo exclusivamente en actos y situaciones del servicio.

Queda estrictamente prohibido bordar o pegar cualquier insignia o nombre a los equipos y vehículos, salvo las permitidas en los presentes Lineamientos, así como realizar cualquier tipo de alteración o modificación alguna.

No se deberá obstruir, modificar, alterar o dañar ninguno de los códigos de identificación de los equipos y vehículos; el buen estado de los mismos deberá ser procurado por el elemento, ya que estos constituyen un sistema de seguridad con tecnología que permite identificar la autenticidad de los mismos, para evitar que sean empleadas por la delincuencia.

SEXTO PROPÓSITO. Todos los vehículos habilitados para las instituciones, deben utilizarse de acuerdo con su propósito:

I. Tareas de Prevención: Es el apoyo a la misión de prevenir el delito, transmitiendo calidez, autoridad y seguridad a la ciudadanía, así como detectar actividades sospechosas realizando trabajos vecinales en seguridad pública, y con presencia en escuelas, zonas turísticas, unidades habitacionales, centros comerciales; los cuales deben contar con características técnicas que aseguren el cumplimiento de su función: trayectos o rondines primordialmente determinados y cortos; así como persecuciones esporádicas.

II. Tareas de Proximidad: Consistentes en mantener polígonos de seguridad, transmitiendo seguridad en la ciudadanía que habita y circula por esos espacios, y con presencia en avenidas principales, periféricos, vías de acceso a las entidades y municipios, los cuales deben contar con características que aseguren el cumplimiento de su función: trayectos y rondines primordialmente determinados y largos, así como persecuciones irregulares.

III. Tareas de Reacción: Consistentes en proteger a la ciudadanía amenazada por situaciones de alto riesgo o combatir frontalmente ataques y objetivos que vulneran la seguridad ciudadana; los cuales deben contar con

¹ Imagen con fines ilustrativos.

² Imagen ilustrativa.

características que aseguren el cumplimiento de su función: trayectos indeterminados con requerimientos constantes de uso de potencia y estabilidad para persecuciones o situaciones violentas.

IV. Tareas de Investigación: Consistentes en la preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo; y en labores de investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información, siempre bajo el mando y conducción del ministerio público; en el marco de lo señalado por los artículos 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 136 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México.

SÉPTIMO COLORIMETRÍA. Todos los vehículos habilitados para las instituciones, deberán ser pintados únicamente en blanco 3M reflejante impreso digital con tintas UV, y color azul cobalto metálico, en las proporciones que consideren las instituciones; así como estar identificables en función de su adscripción, con las siguientes aplicaciones:

- I. Combate al Robo de Vehículos: **Amarillo neón.**
- II. Policía de Género: **Rosa neón.**
- III. Policía de Tránsito: **Naranja neón.**
- IV. Unidad de Asuntos Internos: **Verde neón.**

Especificaciones

Color azul cobalto metálico

Blanco 3m reflejante impreso digital con tintas uv

- La referencia de medida para cualquier área la llamaremos “parte”
- Esta referencia se dividirá en 8 secciones a las que llamaremos partes

1

2

3

4

5

6

7

8

Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte (Amarillo Neón)

Policía de Género (Rosa Neón)

Dirección de Policía de Tránsito (Naranja Neón)

Unidad de Asuntos Internos (Verde Neón)

OCTAVO DE LOS VEHÍCULOS TIPO PICK UP. Todo vehículo habilitado como patrulla tipo pick up, equipada con balizamiento para tareas de prevención, proximidad o reacción, deben contar con características técnicas que aseguren el cumplimiento de su función y deberán corresponder al ejercicio fiscal vigente o superior, y seguir las especificaciones técnicas mínimas.

I. PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA (PREVENCIÓN).

Todo vehículo habilitado como patrulla tipo pick up doble cabina equipada con balizamiento para tareas de prevención, debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, que se enlistan a continuación:

Motor y transmisión.

- Motor 4 cilindros.

edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

11

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

- Motor con capacidad mínima de 2.5 litros.
- Caballos de fuerza no menor a 164 hp.
- Torque no menor a 167.
- Barra estabilizadora delantera.
- Transmisión (manual mínimo de 5 velocidades).
- Tracción indistinta.

Seguridad.

- Bolsas de aire frontales (conductor y acompañante).
- Inmovilizador electrónico.
- Frenos de disco ventilados (delanteros con ABS)

Sistema eléctrico.

- Posibilidad de ampliación en su instalación eléctrica.

Capacidad.

- Cabina doble para 5 pasajeros (2 individuales adelante y banca para 3 pasajeros atrás).
- 4 (cuatro) puertas.

Garantía.

- Garantía 3 años o 60,000 kms.

Equipamiento para patrulla.

- Torreta, sirena y bocina.
- Gancho de arrastre.
- Estructura metálica trasera (roll bar).
- Lona que cubre la estructura (opcional).
- Protección delantera reforzada (tumba burros).
- Defensa.
- Balizamiento de acuerdo con colorimetría.
- Banca trasera con porta esposas.

II. PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA (PROXIMIDAD).

Todo vehículo habilitado como patrulla tipo pick up doble cabina equipada con balizamiento para tareas de proximidad, debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, que se enlistan a continuación:

Motor y transmisión.

- Motor a 6 cilindros.
- Motor con capacidad mínima de 3.3 litros.
- Caballos de fuerza no menor a 261 hp.
- Torque no menor a 265.
- Barra estabilizadora delantera.
- Transmisión indistinta (mínima de 6 velocidades).

- Tracción mínima en las cuatro ruedas (4X4).

Seguridad.

- Bolsas de aire frontales (conductor y acompañante).
- Inmovilizador electrónico.

Sistema eléctrico.

- Posibilidad de ampliación en su instalación eléctrica.

Capacidad.

- Cabina doble para 5 pasajeros (2 individuales adelante y banca para 3 pasajeros atrás).
- 4 (cuatro) puertas.

Garantía

- Garantía 3 años o 60,000 kms.

Equipamiento para patrulla

- Torreta, sirena y bocina.
- Gancho de arrastre.
- Estructura metálica trasera (Roll bar).
- Lona que cubre la estructura (opcional).
- Protección delantera reforzada (tumba burros).
- Defensa.
- Balizamiento conforme a la colorimetría.
- Banca trasera con porta esposas.

III. PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA (REACCIÓN).

Todo vehículo habilitado como patrulla tipo pick up doble cabina equipada con balizamiento para tareas de reacción, debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, que se enlistan a continuación:

Motor y transmisión.

- Motor a 8 cilindros.
- Motor con capacidad mínima de 5.0 litros.
- Caballos de fuerza no menor a 355 hp.
- Torque no menor a 383.
- Barra estabilizadora delantera.
- Transmisión indistinta.
- Tracción 4x4.

Seguridad.

- Bolsas de aire frontales.
- Inmovilizador electrónico.

Sistema eléctrico.

- Posibilidad de ampliación en su instalación eléctrica.

Capacidad.

- Cabina doble para 5 pasajeros, 4 (cuatro) puertas.

Garantía.

- Garantía 3 años o 60,000 kms.

Equipamiento para patrulla.

- Torreta, sirena y bocina.
- Gancho de arrastre.
- Estructura metálica trasera (Roll bar).
- Lona que cubre la estructura (opcional).
- Protección delantera reforzada (tumba burros).
- Defensa.
- Balizamiento conforme a la colorimetría.
- Banca trasera con porta esposas.

A. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN, PROXIMIDAD Y REACCIÓN.**Torreta.**

- Torreta fabricada en aluminio y policarbonato.
- De 78 a 114 leds de 1 watts cada uno, distribuidos en 18 módulos 10 o 12 módulos de 3 a 6 leds cada uno, 4 módulos esquineros de 6 a 12 leds cada uno, 2 módulos de penetración cristal de uno a seis leds cada uno. Tecnología de reflexión de última generación.
- De 78 a 114 watts totales de potente iluminación.
- 23 patrones de destellos disponibles.
- Leds en color claro para penetración/persecución (acercamiento) con tres patrones distintos de flasheo.
- Luces callejeras en color claro con tres patrones distintos de flasheo.
- Barra de control de tráfico en color ámbar (izquierda, derecha, centro).
- Garantía de 5 años o 100,000 horas de uso continuo.
- Base fabricada en aluminio extruido anodizado.
- Domos fabricados en policarbonato de alta resistencia a la intemperie.
- Cumple norma IP67 a prueba de agua, polvo y vibración extrema.
- Controlador con botones grandes de gel de alta resistencia auto iluminados.
- Ganchos tensores y herrajes de montaje.
- Voltaje de operación 12 VDC.
- Dimensiones mínimas de 44" de largo x 2.2" de alto x 11.2" de ancho (112 cm de largo, 5.5 cm de alto, 28.4 cm de ancho).
- 10 a 22 módulos principales de tecnología de última generación de 3 a 6 leds cada uno.
- 4 módulos esquineros de tecnología de última generación de 6 a 12 leds cada módulo.
- 2 módulos callejones de tecnología de última generación de 1 a 3 leds cada uno.
- 2 módulos de penetración/persecución de tecnología de última generación de 1 a 6 leds cada uno.

- 6 módulos para barra de control de tráfico color ámbar de tecnología de última generación de 1 a 6 leds cada módulo.

Sirena.

- Sirena dimensiones: 2.3" (5.9 cm) x 6.0" (15.2 cm) x 5.5" a 7.6" (de 14 a 19.4 cm.)
- Potencia con opción a 100 o 200 watts.
- Tonos: AUX, YELP, WAIL, AIR HORN, prioritario.
- Corneta de aire electrónica (AIR HORN).
- Retransmisión de radio (PA).
- Micrófono con botón de cancelación de sonido.
- Panel iluminado para una fácil operación nocturna.
- Opción para micrófono independiente o con capacidad para uso de radio de dos vías.
- Circuito de estado sólido y generación de tonos a base de microprocesador.
- Sistema de protección contra corto circuito.
- 12 volts cd.
- Cumple con la norma SAE J1849 y california título 13.

Bocina.

- Bocina de uso rudo.
- Alto rendimiento.
- Fácil instalación.
- Base de aluminio.
- 100 watts de potencia.
- 8 ohms de impedancia.
- Diseño robusto.
- Dimensiones: 14 x 15 x 5.8 cm.

Gancho de arrastre.**Estructura metálica trasera (Roll bar).**

- 3 marcos en tubular redondo de 2 ½" pulgadas en calibre 14.
- Marco delantero con una altura de 84 cm. (+ - 5 cm)
- Marcos central y trasero a una altura de 95 cm. (+ - 5 cm)
- Marco delantero con protector de medallón fabricado con tubo de 1" calibre 16 y malla desplegada calibre 16.
- 4 tirantes en tubo redondo de 2 ½" pulgadas calibre 14 para unir los tres marcos.
- 2 porta esposas laterales en tubo redondo de 1" calibre 16".
- 3 pasamanos en marco trasero en tubo redondo de 1" calibre 16. (1 superior y 2 laterales)
- 6 placas de ¼" soldadas a los marcos del roll bar para sujetarlas a la batea de la camioneta.
- 6 empaques de poliuretano en calibre ¼" para su instalación.
- Terminado en color negro con pintura electrostática y protección UV.
- Tornillería galvanizada.

- Diseño y medida dependiendo el tipo de vehículo.

Lona que cubre la estructura.

- Vinil calibre 610, reforzado en color azul marino o negro.
- Compuesta de poliéster y PVC.
- Costura de nylon al centro.
- Resistente al agua.
- Ojillos de acero para amarre.
- Lazo para montaje.
- Protección UV (rayos del sol) para evitar decoloración.
- La lona debe cubrir parte superior del roll bar, laterales y medallón, parte trasera quedará libre.
- Diseño y medida conforme al tipo de vehículo.

Protección delantera reforzada (tumba burros)

- Dos placas laterales en calibre ¼ en acero a-36 decapado unidos entre sí por medio de 3 travesaños.
- 1 travesaño superior en 2", calibre 14.
- 1 travesaño central en tubular redondo de 2 ½", calibre 14.
- 1 travesaño inferior en tubular redondo de 2", calibre 14 con 2 argollas en solido redondo de 3/8" (1 por lado).
- 2 cubre faros en tubular redondo de 1 ½", calibre 16, con pulido de 3/8" como protección.
- 2 topes de PVC con protección UV de alto impacto en cada una de las placas laterales.
- Herraje de instalación en placa de ¼" en acero a-36 rolado caliente.
- Acabado en color negro semi-mate con pintura electrostática y protección UV.
- Tornillería de alta resistencia en acabado galvanizado.
- Diseño y medida conforme al tipo de vehículo.

Defensa.

- Defensa trasera fabricada con marco de tubo redondo de 1 1/2 calibre 14.
- Lamina antiderrapante calibre 14 rolado caliente r36.
- 2 placas de ¼ inferior soldadas al marco para sujeción del herraje.
- 2 piezas de herraje en PTR de 1 1/2 calibre 14, y placa de ¼.
- Acabado color negro con pintura electrostática con protección UV.
- Tornillería de alta resistencia acabado galvanizado.
- Diseño y medida conforme al vehículo a instalar.

Banca trasera con porta esposas.

- Estructura metálica en tubular redondo de 1", calibre 16.
- 6 puntos de sujeción en tubular redondo de 1", calibre 16 y placa de ¼".
- Respaldo y asiento en lámina calibre 16 con punzonado en redondo de 3/8" seccionado según la capacidad de personas de la banca.
- Refuerzos en tubular ovalado de 15mm x 30mm.
- 2 porta esposas (1 por cada lado).

- Acabado en color negro con pintura electrostática y protección UV.
- Tornillería de 3/8" en alta resistencia con acabado galvanizado.
- Empaques de poliuretano en calibre 1/4" para su instalación.
- Diseño y medida conforme al tipo vehículo.

B. ILUSTRACIÓN DE BALIZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA PARA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN, PROXIMIDAD Y REACCIÓN.

Se deben conservar los lineamientos gráficos de diseño señalados en el apartado SÉPTIMO Colorimetría.

El color azul cobalto metálico, además de asociarse de manera inmediata con la Policía Estatal y Municipal, le da un toque que inspira autoridad y respeto. Mismo que se complementa con una franja blanca que inicia en el cofre y concluye en la cajuela, para darle un estilo audaz y dinámico.

En el caso de las instituciones el color gris plata Pantone Metallic Plata 8180 C (75%), se aplica en la parte superior y baja de la unidad como se muestra en los diseños, el balizamiento y la imagen corporativa, el azul y el gris plata sugeridos deben apearse a los pantones establecidos para cada pieza.

Por lo que se refiere al tipo de imagen presentada en el presente apartado, son de carácter ilustrativo, y no son indicativos de ninguna marca en particular.



NOVENO DE LOS VEHÍCULOS TIPO SEDÁN. Todo vehículo habilitado como patrulla tipo sedán, equipado con balizamiento para tareas de prevención, proximidad o reacción, debe contar con características técnicas que aseguren el cumplimiento de su función y deberán corresponder al ejercicio fiscal vigente o superior, y seguir las especificaciones técnicas mínimas.

I. SEDÁN EQUIPADO COMO PATRULLA (PREVENCIÓN).

Todo vehículo habilitado como patrulla tipo sedán, equipados con balizamiento para tareas de prevención, debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, que se enlistan a continuación:

Motor y transmisión.

- Motor con capacidad mínima de 1.5 litros.
- Motor no menor a 4 cilindros.
- Caballos de fuerza no menor a 107 hp.
- Torque no menor a 104.
- Barra estabilizadora delantera
- Transmisión mínima de 5 velocidades.

Seguridad.

- Bolsas de aire frontales.
- Cinturones de seguridad delanteros y traseros inerciales.
- Inmovilizador electrónico.
- Frenos de disco ventilados (delanteros), frenos traseros de disco o tambor.
- Sistema de frenado antibloqueo (ABS).

Sistema eléctrico.

- Posibilidad de ampliación en su instalación eléctrica.

Capacidad.

- Cabina para 5 pasajeros.
- 4 (cuatro) puertas.
- Tanque de combustible mínimo de 40 litros.
- Rendimiento combinado 14 km/l.
- Capacidad de carga mínima de 420 kg.
- Volumen de cajuela 380 dm³.

Garantía.

- Garantía 3 años o 60,000 kms.

Equipamiento para patrulla.

- Torreta, sirena y bocina.
- Gancho de arrastre.
- Mampara divisoria.
- Protección delantera reforzada (tumba burros).
- Protección de ventanas traseras.
- Asientos traseros en fibra de vidrio.
- Balizamiento conforme a la colorimetría.

II. SEDÁN EQUIPADO COMO PATRULLA (PROXIMIDAD).

Todo vehículo habilitado como patrulla tipo sedán, equipados con balizamiento para tareas de proximidad, debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, que se enlistan a continuación:

Motor y transmisión.

- Motor con capacidad mínima de 1.8 litros.

- Motor no menor a 4 cilindros.
- Caballos de fuerza no menor a 140 hp.
- Torque no menor a 126.
- Barra estabilizadora delantera.
- Transmisión manual o automática de 6 velocidades.

Seguridad.

- Bolsas de aire frontales.
- Cinturones de seguridad delanteros y traseros inerciales.
- Inmovilizador electrónico.
- Frenos de disco ventilados (delanteros).
- Frenos traseros de disco o tambor.
- Sistema de frenado antibloqueo (ABS).

Sistema eléctrico.

- Posibilidad de ampliación en su instalación eléctrica.

Capacidad.

- Cabina para 5 pasajeros.
- 4 (cuatro) puertas.
- Tanque de combustible mínimo de 47 litros.
- Rendimiento medio de 14 km/l.
- Capacidad de carga mínima de 420 kg.
- Cajuela 369 dm³.

Garantía.

- Garantía 3 años o 60,000 kms.

Equipamiento para patrulla.

- Torreta, sirena, bocina.
- Gancho de arrastre.
- Mampara divisoria.
- Protección delantera reforzada (tumba burros).
- Protección de ventanas traseras.
- Asientos traseros en fibra de vidrio.
- Balizamiento conforme a la colorimetría.

III. SEDÁN EQUIPADO COMO PATRULLA (REACCIÓN).

Todo vehículo habilitado como patrulla tipo sedán equipados con balizamiento para tareas de reacción, debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, que se enlistan a continuación:

Motor y transmisión.

- Motor con capacidad mínima de 2.4 litros.
- Motor no menor a 4 cilindros.

- Caballos de fuerza no menor a 181 hp.
- Torque no menor a 178.
- Transmisión manual o automática de 6 velocidades.

Seguridad.

- Bolsas de aire frontales.
- Cinturones de seguridad delanteros y traseros inerciales.
- Inmovilizador electrónico.
- Frenos de disco ventilados (delanteros).
- Frenos traseros de disco o tambor.
- Sistema de frenado antibloqueo (ABS).

Sistema eléctrico.

- Posibilidad de ampliación en su instalación eléctrica.

Capacidad

- Cabina para 5 pasajeros.
- 4 (cuatro) puertas.
- Tanque de combustible mínimo de 60 litros.

Garantía.

- Garantía 3 años o 60,000 kms.

Equipamiento para patrulla.

- Torreta, sirena y bocina.
- Gancho de arrastre.
- Mampara divisoria.
- Protección delantera reforzada (tumba burros).
- Protección de ventanas traseras.
- Asientos traseros en fibra de vidrio.
- Balizamiento conforme a la colorimetría.

A. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS TIPO SEDÁN PARA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN, PROXIMIDAD Y REACCIÓN.**Torreta.**

- Torreta fabricada en aluminio y policarbonato.
- De 78 a 114 leds de 1 watts cada uno, distribuidos en 18 módulos 10 o 12 módulos de 3 a 6 leds cada uno, 4 módulos esquineros de 6 a 12 leds cada uno, 2 módulos de penetración cristal de uno a seis leds cada uno. Tecnología de reflexión de última generación.
- De 78 a 114 watts totales de potente iluminación.
- 23 patrones de destellos disponibles.
- Leds en color claro para penetración/persecución (acercamiento) con tres patrones distintos de flasheo.
- Luces callejeras en color claro con tres patrones distintos de flasheo.
- Barra de control de tráfico en color ámbar (izquierda, derecha, centro).

- Garantía de 5 años o 100,000 horas de uso continuo.
- Base fabricada en aluminio extruido anodizado.
- Domos fabricados en policarbonato de alta resistencia a la intemperie.
- Cumple norma IP67 a prueba de agua, polvo y vibración extrema.
- Controlador con botones grandes de gel de alta resistencia auto iluminados.
- Ganchos tensores y herrajes de montaje.
- Voltaje de operación 12 VDC.
- Dimensiones mínimas de 44" largo x 2.2" alto x 11.2" ancho (112 cm largo, 5.5 cm alto, 28.4 cm ancho).
- 10 a 22 módulos principales de tecnología de última generación de 3 a 6 leds cada uno.
- 4 módulos esquineros de tecnología de última generación de 6 a 12 leds cada módulo.
- 2 módulos callejones de tecnología de última generación de 1 a 3 leds cada uno.
- 2 módulos de penetración/persecución de tecnología de última generación de 1 a 6 leds cada uno.
- 6 módulos para barra de control de tráfico color ámbar de tecnología de última generación de 1 a 6 leds cada módulo.

Sirena.

- Sirena dimensiones: 2.3" (5.9 cm) x 6.0" (15.2 cm) x 5.5" a 7.6" (de 14 a 19.4 cm).
- Potencia con opción a 100 o 200 watts.
- Tonos: AUX, YELP, WAIL, AIR HORN, prioritario.
- Corneta de aire electrónica (AIR HORN).
- Retransmisión de radio (PA).
- Micrófono con botón de cancelación de sonido.
- Panel iluminado para una fácil operación nocturna.
- Opción para micrófono independiente o con capacidad para uso de radio de dos vías.
- Circuito de estado sólido y generación de tonos a base de microprocesador.
- Sistema de protección contra corto circuito.
- 12 volts cd.
- Cumple con la norma SAE J1849 y california título 13.

Bocina.

- Bocina de uso rudo.
- Alto rendimiento.
- Fácil instalación.
- Base de aluminio.
- 100 w de potencia.
- 8 ohms de impedancia.
- Diseño robusto
- Dimensiones: 14 x 15 x 5.8 cm.

Gancho de arrastre.

- Protección delantera reforzada (tumba burros).

- Dos placas laterales en calibre ¼ en acero a-36 decapado unidas entre sí por medio de 4 travesaños en tubo redondo de 2" calibre 14.
- Travesaño inferior con argollas en solido redondo de 3/8" (1 por lado).
- 2 topes de PVC con protección UV de alto impacto en cada una de las placas laterales.
- Herraje de instalación en placa de ¼" en acero a-36 rolado caliente.
- Acabado en color negro semi-mate con pintura electrostática y protección UV.
- Tornillería de alta resistencia en acabado galvanizado.
- Diseño y medida conforme al tipo de vehículo.

Mampara divisoria.

- Estructura metálica con tubo redondo de 1 ½ calibre 16.
- Forro en lámina calibre 16.
- Punsonado redondo en dirección a las cabeceras hacia arriba.
- Láminas laterales en calibre 16.
- 2 porta esposas en alambro pulido de 3/8.
- Sujeción en 4 puntos (2 superiores y 2 inferiores).
- Pintura electrostática horneada en color negro con protección UV.
- Tornillería de alta resistencia con acabado galvanizado.
- Diseño y medida conforme al vehículo a instalar.

Protección en ventanas traseras.

- Protección interna para ventanas de puertas traseras, fabricadas en lámina de acero calibre 16, con las siglas de la institución cortadas con láser para evitar filos y poner en riesgo a los ocupantes.
- Cuenta con alojamiento y canaletas para la instalación de cámaras laterales.
- Acabado en pintura negra semibrillante de poliéster en polvo electrostático y horneado de alta resistencia al impacto y a los rayos ultravioleta.

Asientos traseros.

- Asiento y respaldo para ser instalados en el lugar del asiento trasero de planta de la unidad.
- Fabricado en fibra de vidrio con molde especial con el fin de que se ensamblen exactamente en la unidad sin afectar las dimensiones internas de esta. Diseñado con dren hacia la parte externa de la unidad para facilitar su limpieza e higiene.
- La instalación de los equipos deberá de ser bajo un sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015 con un alcance mínimo en vehículos de seguridad en todas sus modalidades.

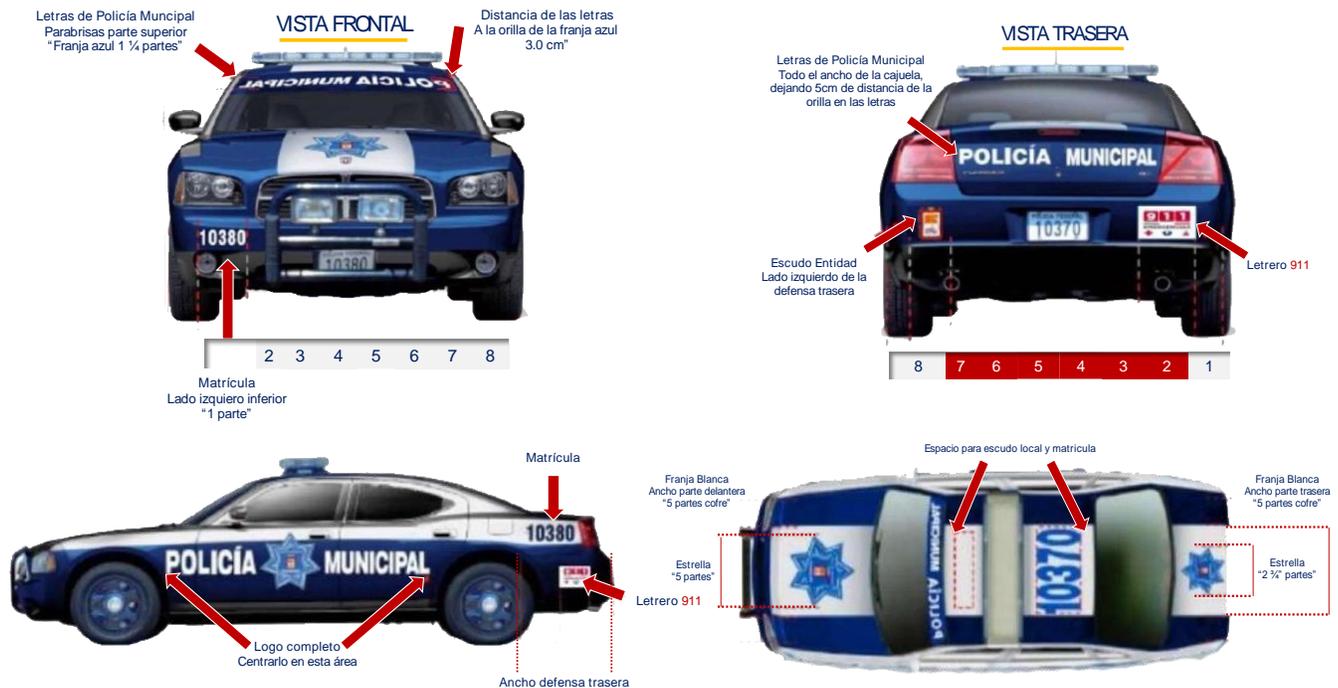
B. ILUSTRACIÓN DE BALIZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS TIPO SEDÁN EQUIPADOS COMO PATRULLA, PARA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN, PROXIMIDAD Y REACCIÓN.

Se deben conservar los lineamientos gráficos de diseño señalados en el apartado de colorimetría.

El color azul cobalto metálico, además de asociarse de manera inmediata con la Policía Estatal y Municipal, le da un toque que inspira autoridad y respeto. Mismo que se complementa con una franja blanca que inicia en el cofre y concluye en la cajuela, para darle un estilo audaz y dinámico.

Se empleará en combinación con gris plata Pantone Metallic Plata 8180 C (75%) en la parte superior y azul metálico Pantone 2768C. Los diseños, el balizamiento y la imagen corporativa, el azul y el gris plata sugeridos deben apegarse a los pantones establecidos para cada pieza.

Por lo que se refiere al tipo de imagen presentada en el presente apartado, son de carácter ilustrativo, y no son indicativos de ninguna marca en particular.



DÉCIMO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS MOTOCICLETAS HABILITADAS COMO MOTOPATRULLAS.

Todo vehículo habilitado como patrulla, motocicleta y cuatrimoto, debe contar con características técnicas que aseguren el cumplimiento de su función y deberá corresponder al ejercicio fiscal vigente o superior; con torreta exterior, sirena, bocina y balizamiento de acuerdo con la colorimetría, parabrisas, defensa delantera en tubo cromado.

I. MOTOCICLETAS.

Motor y transmisión.

- Motor diésel, gasolina o multicomcombustible.
- Dos ruedas.
- Doble propósito.
- Cilindraje de 250 CC o superior.
- Potencia 41.4 HP.
- Frenos delantero y trasero, disco hidráulico con ABS.

Sistema eléctrico.

- Posibilidad de ampliación en su instalación eléctrica.
- Compartimiento para el equipo de radio, que deberá sujetarse a los lineamientos y disposiciones establecidas o que emita la Secretaría.
- Sistemas de luces traseras códigos rojo y azul.
- Sistemas de luces delanteras códigos rojo y azul.

Capacidad.

- Asiento para 2 pasajeros.

- Mochilas laterales.

Garantía.

- 3 años o 60,000 kms.

Sirena.

- Con bocina de 30 watts.

II. CUATRIMOTOS.

Motor y transmisión.

- Motor a diésel, gasolina o multicomcombustible.
- Cilindraje de 250 CC o superior.
- Inyección electrónica de combustible
- Caballos de fuerza 44 HP.

Sistema eléctrico.

- Compartimiento para el equipo de radio, que deberá sujetarse a los lineamientos y disposiciones establecidas o que emita la Secretaría.
- Sistemas de luces traseras códigos rojo y azul.
- Sistemas de luces delanteras códigos rojo y azul.

Capacidad.

- Asiento para 1 pasajero.

Sirena.

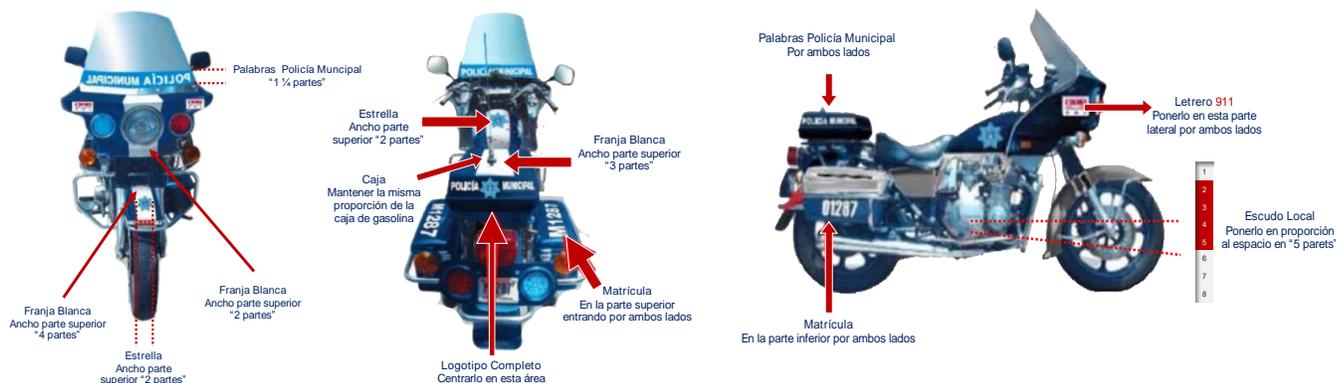
- Con bocina de 30 watts.

A. ILUSTRACIÓN DE BALIZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETAS EQUIPADOS COMO PATRULLA.

Se deben conservar los lineamientos gráficos de diseño señalados en el apartado SÉPTIMO Colorimetría.

En el frente sobre la salpicadera, colocar las palabras “POLICÍA MUNICIPAL” invertidas, ubicadas en la parte inferior del parabrisas.

El gris plata se aplica en los laterales de la unidad como se muestra en los diseños, el balizamiento y la imagen corporativa, el azul y el gris plata sugeridos deben apegarse a los pantones establecidos para cada pieza. Por lo que se refiere al tipo de imagen mostrada en el presente apartado, son de carácter ilustrativo, y no son indicativos de ninguna marca en particular.



CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE DICTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS

DÉCIMO PRIMERO DICTAMINACIÓN. El proceso de Dictaminación de Vehículos debe realizarse para garantizar que las unidades que se adquieran cuenten con las características técnicas mínimas para el cumplimiento de su función (prevención, proximidad y/o reacción); y pueden ser de mayor calidad a las establecidas.

Debe iniciarse al tener autorización de uso de recursos económicos para la adquisición de bienes y/o servicios en materia de seguridad, antes de iniciar su proceso adquisitivo. Es decir que deberán contar con el Dictamen de Opinión Técnica para Vehículos, mismo que será emitido por la Secretaría.

DÉCIMO SEGUNDO TRÁMITES VEHICULARES. Los vehículos habilitados como patrullas son del servicio público; por lo que, a partir de iniciar a prestar servicio, deben contar con:

Placas y tarjeta de circulación, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito del Estado de México, a fin de estar plenamente identificados y generar confianza en la ciudadanía.

Póliza de Seguro, que le permita otorgar certeza al patrimonio de los municipios.

CAPÍTULO IV DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

DÉCIMO TERCERO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Los presentes lineamientos buscan estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los sistemas de videovigilancia para la seguridad pública de los municipios, independientemente de su fuente de financiamiento, y en respeto a su autonomía. Las características son las mínimas autorizadas, y pueden ser de mayor calidad a las establecidas.

Previo a la obtención del Dictamen de Opinión Técnica, se deberá solicitar a la Secretaría el Análisis de Viabilidad para la implementación de los sistemas de vigilancia, que verificará la factibilidad en función de la cobertura y conectividad.

DÉCIMO CUARTO OBJETIVOS DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA. El Sistema de Videovigilancia, debe atender las siguientes necesidades:

- I. Dar seguimiento a vehículos en vialidades.
- II. Vigilar cruceros.
- III. La vigilancia de entradas y salidas de zonas delictivas.
- IV. Vigilancia de concentraciones públicas, comerciales y recreativas.
- V. La vigilancia de sitios de potencialidad delictiva.
- VI. Asistencia en eventos probables de protección civil.
- VII. Soporte a la administración municipal.
- VIII. Cuidar el patrimonio público.
- IX. Vigilar y proteger instituciones de educación de nivel medio y superior.
- X. Vigilar zonas de concurrencia turística y pasos fronterizos.

- XI. La integración de sistemas privados de videovigilancia externa.
- XII. Vigilar y proteger población infantil en Instituciones educativas básicas.
- XIII. Protección de actividad económica productiva.
- XIV. Las demás establecidas en la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, su reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMO QUINTO ELEMENTOS MÍNIMOS. Los elementos mínimos, a las que habrán de sujetarse los solicitantes de apoyo para la implementación de nuevos sistemas tecnológicos, son los siguientes:

I. DISEÑO DE POSTES Y CIMENTACIONES.

Es el estudio relacionado con las características climáticas y de suelo, que permiten definir las necesidades mecánicas de los postes y de su cimentación que deberán ser considerados por cada municipio, con el fin de integrar un sistema de videovigilancia que se mantenga activo, con mantenimiento preventivo a largo plazo.

Especificaciones del cimiento del poste:

- a) La cimentación debe de ser un micro pilote de sección uniforme de concreto armado con acero de refuerzo convencional.
- b) El concreto debe ser estructural Clase I.
- c) Resistencia mínima del concreto a la compresión será de $f'c = 250 \text{ Kg/cm}^2$.
- d) El módulo de elasticidad del concreto debe ser $E_c = 221,300 \text{ Kg/cm}^2$.
- e) El acero de refuerzo deberá de tener una fluencia de $f_y = 4200 \text{ Kg/cm}^2$.
- f) Resistencia del acero de refuerzo de $E_s = 2,039,000 \text{ Kg/cm}^2$.
- g) La construcción del cimiento deberá de tener como armado 6 varillas del número 6 y estribos del número 2.5 a cada 20 cm de distancia de separación.
- h) Instalación y construcción del cimiento del poste en sitio.

Se deberá de excavar y construir a una profundidad de desplante igual a la altura de diseño del cimiento más 30 cm, y con un ancho de excavación igual al del cimiento más el 100%, de tal forma que permita las actividades de construcción como son la colocación de plantilla, armado de acero, cimbrado y colado del mismo, con el objeto de que este sea estable ante la acción de las cargas permanentes y accidentales como viento y sismo.

- i) Instalación del cimiento prefabricado del poste.

Se deberá de excavar e hincar a una profundidad de desplante igual a la altura de diseño del cimiento más 30 cm, y con un ancho de excavación igual al del cimiento más el 50%, de tal forma que permita las maniobras de colocación como son la plantilla y fijación del perímetro del cimiento al suelo existente con lodo bentonítico, con el objeto de que este sea estable ante la acción de las cargas permanentes y accidentales como viento y sismo.

Exploración Geográfica y Estudio de Velocidades del Viento:

- a) Se deberán de determinar los factores topográficos y de exposición locales donde se desplantará la construcción del cimiento de acuerdo con la clasificación del terreno, que está en función del grado de rugosidad.

- b) La categoría para cada tipo de terreno, está asociada con velocidades de ráfagas de 3 segundos y evaluadas a 10 m de altura en terreno plano.
- c) Los periodos de retorno de 10, 50 y 200 años están en función de los mapas isotacas.

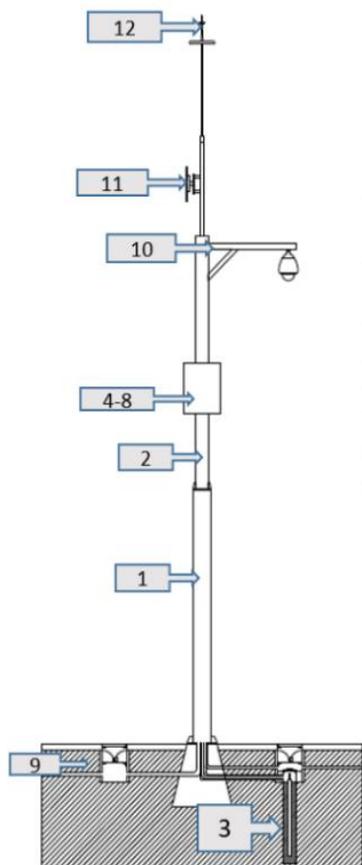
Parámetros de diseño del poste:

- a) Para el diseño por sismo se debe de considerar la zona sísmica.
- b) El poste se considera del grupo "B" de acuerdo a su grado de seguridad, cuyo coeficiente será ($C=0.45*1.5=0.675$).
- c) Factor de reducción $Q=5$.
- d) Para el Diseño del poste por Viento, la estructura de acuerdo a su importancia se clasifica como del Grupo "B".
- e) Clasificación de la estructura de acuerdo a la respuesta ante la acción del viento es del Grupo "3".
- f) Periodo de retorno de la velocidad del viento será de 200 años.
- g) Velocidad regional del viento para estados del centro de la república $VR = 90$ m/s.
- h) Las estructuras deberán de tener una vida útil de 50 años como mínimo.
- i) Las acciones del viento que deben considerarse para el diseño del poste son la acción número III.
- j) La densidad del aire se deberá tomar igual a 1.225 kg/m³.

II. PUNTO DE MONITOREO INTELIGENTE.

Los Puntos de Monitoreo Inteligente (PMI) son la base del sistema de videovigilancia en los que además de las cámaras, se instalan botones de emergencia y bocinas de alerta: y deben ajustarse a las características técnicas mínimas internas y de nivel físico descritas en el siguiente apartado, además de estar compuestos por:

- a) Tres cámaras fijas.
- b) Una cámara PTZ.
- c) Poste. Con una altura mínima de 9 metros, y hasta donde lo determine el análisis y/o estudio del diseño de cimentación y mecánica de suelo.
- d) Regulador de voltaje.
- e) Antena y transmisor.
- f) Pararrayos.
- g) Acometida eléctrica.
- h) Botón de auxilio (Botón de pánico).
- i) Altavoces.
- j) Base, o cimiento del poste.



1. Poste y/o soporte.
2. Canalización Interior para cableado eléctrico y red de datos.
3. Sistema de puesta a tierra física y de protección contra descargas atmosféricas.
4. Gabinete de equipos (Caja NEMA).
5. Regulador de voltaje.
6. Supresor de sobretensiones transitorias.
7. Equipo de red.
8. Distribución eléctrica en gabinete de equipos.
9. Acometida eléctrica
10. Soporte y cámara(s).
11. Antena y transmisor
12. Pararrayos



CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LA CÁMARA DE VIDEO.

Para facilitar la compatibilidad e interconectividad de los equipos de videovigilancia, se deben ajustar a las siguientes características técnicas mínimas:

CARACTERÍSTICAS	COMPONENTES	DOCUMENTOS NORMATIVOS	
		NORMA TÉCNICA (SESNP)	DICTAMEN C5
INTERNAS	COMPRESIÓN (Reducción de datos digitales)	H.265	H.265
	PROTOCOLOS (Tipo de comunicación)	RIPv2/OSPF, IPv4/v6, HTTPS, QoS DSCP, FTP, TFTP,SNMP v2c/v3, SNTP, IGMP, DHCP, SSHv2, PIM-SM,DVMRP, Syslog, RMON.	IPv4/v6, HTTP, HTTPS, SSL/TLS, QoS Layer 3 DiffServ, FTP, CIFS/SMB, SMTP, SNMP v1/v2c/v3 (MIB-II), DNS, NTP, RTSP, RTP, SFTP, TCP, UDP, IGMP, RTCP, ICMP, DHCP, ARP, SOCKS, SSH, NTCIP.
	FPS (Fotogramas por Segundo)	30	30

NIVEL FÍSICO	MOVIMIENTO HORIZONTAL	360°	360°
	MOVIMIENTO VERTICAL	90°	90°
	PESO	MENOR A 10 KG	MENOR A 10 KG
	VISIÓN NOCTURNA	SI	SI
	TIPO	DOMO PTZ (Rotación)	DOMO PTZ (Rotación)
	INTERVALO DE TEMPERATURA (Física Soportada)	-35 ° A 65°	-35° A 50°
	SENSOR (Registro Digital de Imagen)	CCD 1/3" (preferentemente), CMOS (opcional)	CCD 1/3" (preferentemente), CMOS (opcional)

III. TELECOMUNICACIONES.

El sistema de comunicaciones es una de las partes más importantes ya que permite enlazar los Puntos de Monitoreo Inteligente (PMI) con el **C5**.

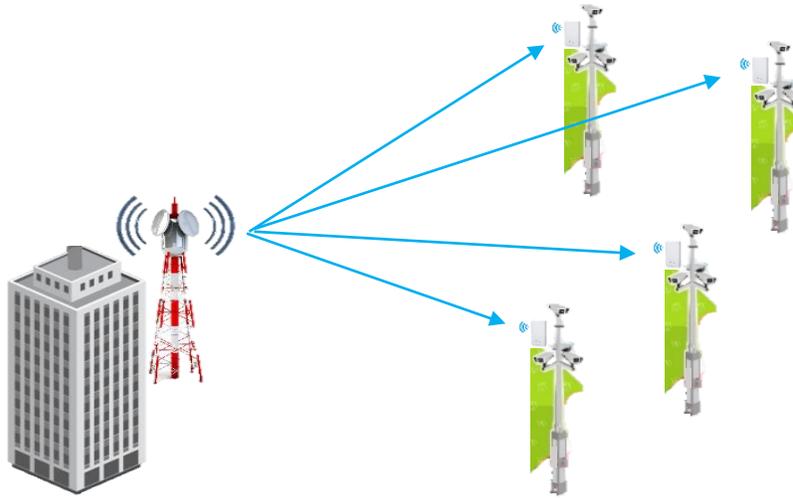
Los requisitos previos a cubrir para la selección del equipo, protocolos de comunicación y demás parámetros que se solicitarán en el sistema de videovigilancia son los siguientes:

- a) Determinación de los anchos de banda a usar en los enlaces.
- b) Tipo de medio, topología y equipos a usar.
- c) Para los enlaces de microondas (PTP, PMP, suscriptor) se deberá realizar el estudio del enlace de microondas correspondiente; especificando al menos los siguientes parámetros:
 - Potencia de salida utilizada en el cálculo de enlace (no sólo la potencia máxima que pueda utilizar la estación radioeléctrica).
 - Potencia Isotrópica Radiada Efectiva (PIRE, por sus siglas en inglés) (limitada por las disposiciones nacionales e internacionales).
- d) Tipo de antena:
 - PTP, PMP (sectorial/haz amplio).
 - Incluyendo las características del reflector (tipo, tamaño, etcétera).
 - Tipo de polarización.
 - Frecuencias de operación de transmisión y recepción en la banda de 4.9 GHz.
 - Ancho del haz de media potencia, Horizontal.
 - Ancho del haz de media potencia, Vertical.
 - Relación frente a espalda (F/B).
 - Ganancia a baja frecuencia.

- Ganancia a media Frecuencia.
 - Ganancia a alta frecuencia.
 - Patrón de radiación.
- e) Fibra óptica. A partir de los requerimientos del sistema y de la información de parte del fabricante del equipo óptico elegido, se requiere realizar el diseño del enlace óptico a través de cálculos o especificaciones del fabricante, para determinar como mínimo:
- Trayectorias, así como sus longitudes, número de empalmes, protección del empalme, conectores, acopladores, herrajes, así como aditamentos necesarios para asegurar físicamente la fibra óptica.
 - Tipo de fibra óptica: MMF o SMF.
 - Recubrimiento de la fibra óptica de acuerdo al medio donde se instale: instalación subterránea, aérea, en ductos, etcétera.
 - Número de fibras a instalar.
 - Longitud de onda a usar en el enlace: 850, 1300, 1550, etcétera.
 - Ancho de banda del enlace, el cual debe satisfacer los requerimientos del sistema.
 - Pérdida o atenuación total del enlace debido a la fibra óptica, empalmes y conectores; la cual debe estar de acuerdo con las especificaciones del fabricante del equipo óptico.
 - Si se requiere atenuadores.
- f) Previo a cualquier instalación se deberá contar con un sistema de energía eléctrica, tierra física, pararrayos y respaldo de energía.
- g) Para los enlaces inalámbricos, las frecuencias deberán ser asignadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para uso exclusivo de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno. No se permite el uso de frecuencias libres o de otro tipo de asignaciones.
- h) Definir índice de protección para exteriores para los equipos de comunicaciones.
- i) Definición de pruebas de los enlaces y equipos de comunicaciones.
- j) Los dispositivos instalados en el PMI siempre se conectarán a través de un elemento de red, que comunica al PMI con el **C5**. Los dispositivos instalados en el PMI deberán ser compatibles con el elemento de red.

Consideraciones:

- Se deben usar protocolos abiertos de organizaciones de normalización internacionales para garantizar la interoperabilidad de los nuevos sistemas de videovigilancia.
- Se deben utilizar protocolos de comunicación para el monitoreo y administración que proporcionen seguridad al envío de la información.
- Se deben solicitar pruebas de los enlaces.
- La transmisión de datos deberá realizarse utilizando un algoritmo de cifrado.
- La estación radioeléctrica deberá estar homologada ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Se deberán de configurar y gestionar, los elementos de la red, local y remotamente.



IV. C5

Es el núcleo de todo el sistema. Permite recibir y almacenar todos los datos captados en los Puntos de Monitoreo Inteligente (PMI), que son enviados usando protocolos seguros a través de algún medio de comunicación. Encargado de procesar la información que se recibe de las calles a través de los PMI. Los recursos técnicos a su disposición deben ser aprovechados en forma eficiente.



DÉCIMO SEXTO DICTAMEN DE OPINIÓN TÉCNICA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA. El proceso de Dictamen de Opinión Técnica de Sistemas de Videovigilancia, debe realizarse para garantizar la interoperabilidad e interconectividad entre los centros de mando; al tener autorización de uso de recursos económicos para la adquisición de bienes y/o servicios en materia de seguridad, antes de iniciar su proceso adquisitivo. Es decir que deberán contar con el Dictamen de Opinión Técnica de Sistemas de Videovigilancia, mismo que será emitido por la Secretaría.

**CAPÍTULO V
DE LA CONFIDENCIALIDAD Y SANCIONES**

DÉCIMO SÉPTIMO CONFIDENCIALIDAD. Los elementos, que por razón de su cargo o puesto, mantendrán estricta confidencialidad en la información y los datos personales a los que tenga acceso por motivo de la ejecución de los presentes Lineamientos, mismos que serán utilizados y procesados sólo para los propósitos de los mismos y se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMO OCTAVO RESPONSABILIDADES. La inobservancia a lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia, será sancionada administrativamente y/o penalmente por las autoridades facultadas para sustanciar el procedimiento administrativo y/o penal respectivo, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Código Penal del Estado de México y demás normatividad aplicable en la materia.